REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0053-00

Demandante: HECTOR MANUEL BARRIOS URDANETA

Demandada: GRUPO ANDAR S.A., GRUPO AUTOSERV S.A.S Y OTROS

PROCESO: ORDINARIO

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación.
- Sírvase hacer extensivo el poder con todas y cada de las pretensiones de la demanda, aportar un nuevo poder.
- **Rehacer** de nuevo la demanda, incluyendo a la codemandada COLPENSIONES, toda vez que se desprende de una de las pretensiones

el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones, indicando los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones e incluyendo a COLPENSIONES en la parte de las pretensiones, suministrando la dirección electrónica para efectos de notificación.

- Aportar el documento denominado “contrato de trabajo”, enunciado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ger

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e2896d3ea461500b42f337a283353a5fba5b381f2cc1249905a1dc06294f4e4
Documento generado en 19/02/2021 06:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica